JUSTIFICACIÓN PARA ADICIONAR EL CONTRATO N° CO1.PCCNTR.5195049 de 2023

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, tiene jurisdicción en los departamentos de Guainía, Guaviare, Meta, Vichada, Vaupés y 3 municipios de Cundinamarca, donde debe garantizar el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales y corporaciones.

Cabe resaltar que el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con el numeral 1° "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS" del artículo 5° "Funciones del Área Administrativa" del Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que se deberá "Planear, dirigir, organizar y controlar los procesos de obra, adquisición, suministro y mantenimiento de bienes y servicios; archivo y correspondencia y demás servicios para las Corporaciones y despachos judiciales".

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales de Villavicencio, por lo que es indispensable ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios, sustentada en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los procesos que ejecute el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta que el 28 de febrero de 2023 suscribió con del Departamento del Guaviare el comodato N° 350 de 2023, mediante el cual se entrega en comodato a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, el bien inmueble ubicado en calle 10 N°22-51 Barrio La Esperanza del Municipio de San José del Guaviare, el cual fue destinado para el funcionamiento del nuevo Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare, conformado por una Sala Única, integrada por tres (3) despachos de magistrado y una secretaría, creados mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, se hace necesario realizar un mantenimiento general a las instalaciones, toda vez que dentro de las obligaciones de la Dirección Seccional como comodatario se encuentra la de realizar el mantenimiento del inmueble, para garantizar el uso adecuado del bien.

De acuerdo con las necesidades evidenciadas, esta sede requirió de un mantenimiento preventivo y correctivo que contemplara las áreas de la infraestructura afectadas permitiendo garantizar la adecuada atención de las necesidades en cumplimiento de toda la normatividad vigente. Así las cosas, para atender la planteada, la Dirección Seccional suscribió contrato de obra N° CO1.PCCNTR.5195049 DE 2023, a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta y la empresa **INGENIERIA Y SUMINISTROS R&E** identificada con NIT: 901.598.072-5, representada legalmente por HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.871.450 de Villavicencio (Meta), cuyo objeto contractual es "***Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el mantenimiento y reparaciones locativas instalaciones sede Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare***" el cual se inició el día trece (13) de julio de 2023 y cuenta con fecha de terminación el once (11) de agosto de 2023.

Posteriormente al inicio del contrato en mención, el día 26 y 27 de julio de 2023, se realiza el desplazamiento hacia la sede Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare, con el fin de revisar las obras ejecutadas dentro del contrato en mención.

Una vez realizada la visita técnica se constata que Posterior al inicio de la ejecución de las actividades se observaron algunas dificultades que no eran perceptibles antes de iniciar labores y de acuerdo con esto se plantean algunas soluciones.

Al momento de iniciar las labores de limpieza y lavado de fachada, se identificó que las canales en concreto existente han afectado gravemente los muros generando debilitamiento, de igual forma la teja de cubierta existente no tiene el suficiente espacio entre muro y canal para entregar las aguas lluvias, por lo que se plantea no hacer uso de la canal en concreto sino remplazar esta función de recolección de aguas lluvias a través de una canal en lámina.

Por otra parte, al momento de realizar la demolición del enchape existente para reemplazo, se evidenció que no se encuentra sobre una placa de concreto ni afinado de piso sino en terreno natural, motivo por el cual es necesario realizar la construcción de un mortero de nivelación con el fin de poder instalar el enchape existente, situación que no era posible de evidenciar hasta no haberse realizado la demolición del piso actual.

De igual forma, al realizar la desinstalación del cielo raso existente en machimbre, para posterior instalación de cielo raso en PVC, se evidenció que algunas de las tejas existentes se encuentran rotas y requieren un cambio, situación que no era posible de evidenciar hasta no haberse realizado la desinstalación del cielo raso.

Adicional a esto se encontró que en la cubierta los elementos de fijación como tornillería y empaques ya cumplieron su ciclo de funcionalidad, encontrándose un eventual proceso de cristalización de los elementos existentes.

Debido a que se evidenció que es fundamental realizar esta intervención para atender la necesidad planteada, se efectuó un balance de menores y mayores cantidades e incorporando ítems nuevos no previstos, por lo que se hace necesario suscribir un acta modificatoria.

Así las cosas, se presenta en este informe una actualización de las cantidades de obra del contrato incluyendo la aparición de ítems nuevos no previstos necesarios para su correcta ejecución.

De acuerdo a lo anterior con el análisis realizado evidencia que dicha situación obedece única y exclusivamente a ítems que permiten complementar las actividades contractuales y de esta forma lograr el alcance definido en el objeto contractual, descrito en el mismo contrato, es decir lo que se busca es el cumplimiento de los intereses de la entidad contratante y el logro de sus fines para que cumplen la función a la cual fue diseñado, resultando claro que es un deber presentar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación.

Se aclara que cada modificación surtida dentro de un contrato, obedece en primera instancia a necesidades de interés público puesto que se generan actividades no contempladas inicialmente pero necesarias para su culminación por lo que con ello se garantiza la no entrega de obras que no presten el servicio para el cual fue construido evitando así un detrimento, así mismo dicha modificatoria justifica

la necesidad técnicamente por parte del contratista y supervisor incorporándose dichos documentos en el acervo documental de cada proyecto.

Es así pues que una vez revisado el Presupuesto actual, cotejada la información y acatando las especificaciones de construcción y los detalles constructivos, se ha consolidado el Balance del contrato de obra, según la relación de cantidades del Acta de proyección de modificación de cantidades de obra No 01 la cual se anexa y donde se indican las condiciones definitivas del contrato en cuestión, a continuación se plasman las consideraciones técnicas tenidas en cuenta para la modificación de cantidades de obra y la incorporación de nuevos ítems.

De igual forma se manifiesta que entre las ventajas que conlleva realizar las adecuaciones reportadas, además de evitar la degradación de las instalaciones existentes, está la disminución de la probabilidad de aparición de daños mayores en las diferentes partes de la edificación y el prolongamiento de su vida útil, entre otros aspectos.

Así las cosas, se presenta en este informe una actualización de las cantidades de obra del contrato incluyendo la aparición de ítems nuevos no previstos necesarios para su correcta ejecución.

De acuerdo a lo anterior con el análisis realizado evidencia que dicha situación obedece única y exclusivamente a ítems que permiten culminar y complementar las actividades contractuales y de esta forma lograr el alcance definido en el objeto contractual, descrito en el mismo contrato, es decir lo que se busca es el cumplimiento de los intereses de la entidad contratante y el logro de sus fines para que cumplen la función a la cual fue diseñado, resultando claro que es un deber presentar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación.

Se aclara que cada modificación surtida dentro de un contrato, obedece en primera instancia a necesidades de interés público puesto que se generan actividades no contempladas inicialmente pero necesarias para su culminación por lo que con ello se garantiza la no entrega de obras que no presten el servicio para el cual fue construido evitando así un detrimento, así mismo dicha modificatoria justifica la necesidad técnicamente por parte del contratista y supervisor incorporándose dichos documentos en el acervo documental de cada proyecto.

Es así pues que una vez revisado el Presupuesto actual, cotejada la información y acatando las especificaciones de construcción y los detalles constructivos, se ha consolidado el Balance del contrato de obra, según la relación de cantidades del Acta de proyección de modificación de cantidades de obra No 01 la cual se anexa y donde se indican las condiciones definitivas del contrato en cuestión, a continuación se plasman las consideraciones técnicas tenidas en cuenta para la modificación de cantidades de obra y la incorporación de nuevos ítems.

El Director Seccional, ante la necesidad de continuar con el servicio, por medio de oficio DESAJVIO23-1040 del tres (03) de agosto de 2023, solicitó a la Coordinadora de Ejecución Presupuestal, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la respectiva adición.

La adición propuesta se fundamenta financieramente en la adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 7623, expedido la Coordinadora de Ejecución Presupuestal el 03 de agosto de 2023, con cargo al rubro C-2701-0800-28-0-2701019, de la siguiente manera:

UNIDADES EJECUTORAS	VIGENCIA AÑO 2023	
	No. CDP	VALOR
C-2701-0800-28-0-2701019 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA	7623	$ 20.583.554,01
	TOTAL	$ 20.583.554,01

En orden a lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato N° PCCNTR. 5195049 de 2023, por un valor de VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CERO UN CENTAVOS M/CTE ($ 20.583.554,01) y prorrogar por un término de 15 días calendario.

DEL CONTRATO ADICIONAL.

OBJETO: Contratar a nombre de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, el mantenimiento y reparaciones locativas instalaciones sede Tribunal del Distrito Judicial de San José del Guaviare.

GARANTÍAS: El contratista modificará las pólizas establecidas en la CLÁUSULA NOVENA del contrato No. CO1 PCCNTR. 5195049 de 2023, ampliando la cuantía de los riesgos amparados inicialmente a lo establecido en el contrato adicional

Las demás cláusulas del contrato CO1 PCCNTR. 5195049 de 2023, que no se modifiquen en la presente adición permanecerán vigentes.

Dado en Villavicencio – Meta, a los tres (03) días del mes de agosto de 2023.

WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Coordinador Administrativo
Supervisor

LAURA FERNÁNDEZ ÁNGEL
Apoyo a la Supervisión

Elaboró: Laura Fernández
Revisó: William Bernal